

# La < Ley de Internet > fácil

Una Sociedad de la Información  
con mayores garantías



**LSSI: Ley 34/2002, de 11 de julio, de  
Servicios de la Sociedad de la Información  
y de Comercio Electrónico**



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN

# Para las empresas que realizan comercio electrónico

La Ley se aplica al comercio electrónico y a otros servicios de Internet cuando sean parte de una actividad económica.

## Obligaciones de información

- Deben mostrar en su página web, la siguiente información:
  - Su denominación social, NIF, domicilio y dirección de correo electrónico.
  - Códigos de conducta a que estén adheridas.
  - Precios de los productos o servicios que ofrecen.
- Deben comunicar el nombre de dominio que utilicen al Registro Mercantil u otro Registro público en que estén inscritas.

y si además realiza contratos on-line deberá añadir la siguiente información:

- Trámites que deben seguirse para contratar on-line.
- Condiciones generales a que, en su caso, se sujete el contrato.

...y confirmar la celebración del contrato por vía electrónica, mediante el envío de un acuse de recibo del pedido realizado.



## ...y si hacen publicidad por vía electrónica

### Obligaciones

- El anunciante debe identificarse claramente.
- El carácter publicitario del mensaje debe resultar inequívoco.
- Si se realizan ofertas, concursos o juegos promocionales, además de lo anterior, se deberá:
  - Identificarlas como tales.
  - Expresar de forma clara e inequívoca las condiciones de participación.
- Cuando se envíen por correo electrónico, mensajes SMS...:
  - Obtener con carácter previo, el consentimiento del destinatario.
  - Identificar el mensaje publicitario con la palabra «publicidad»
  - Establecer procedimientos sencillos para facilitar la revocación del consentimiento por el usuario.

# Para las empresas que prestan otros servicios de la Sociedad de la Información

## Quiénes son

- Los operadores de telecomunicaciones; los proveedores de acceso a Internet (ISPs); los prestadores de servicios de alojamiento de datos y los buscadores.

## Obligaciones

- Colaborar con los órganos públicos para la ejecución de resoluciones que no puedan cumplirse sin su ayuda.
- Retener los datos de tráfico relativos a las comunicaciones electrónicas, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de desarrollo de la Ley.

## Responsabilidad

- No son responsables de los contenidos que transmiten o alojan o a los que facilitan acceso, si no participan en su elaboración.
- Son responsables si conocen su ilicitud y no actúan rápidamente para retirarlos o imposibilitar el acceso a ellos.

# Para los usuarios de internet

## Titulares de páginas personales

■ **Solamente** si incluyen publicidad por la que perciban ingresos están sujetas a la Ley. En ese caso, deben ofrecer información básica (nombre, residencia, dirección de correo electrónico y NIF) y respetar las normas sobre publicidad incluidas en la Ley:

- El anunciante debe identificarse claramente.
- El carácter publicitario de la información debe resultar inequívoco.

## La LSSI ofrece nuevas garantías y derechos en Internet

- Derecho a obtener información sobre los prestadores de servicios (nombre, domicilio, dirección de correo electrónico, etc.) y los precios de los productos o servicios que ofrecen.
- Respecto a la publicidad, derecho a conocer la identidad del anunciante, a no recibir mensajes promocionales no solicitados y a oponerse en cualquier momento a la recepción de los que hubieran autorizado.
- En la contratación, derecho a conocer los pasos necesarios para contratar por Internet, a acceder a las condiciones generales de la contratación antes de realizar su pedido y a obtener un acuse de recibo del vendedor que le asegure que su pedido ha llegado al vendedor.
- Si el consumidor realiza una compra a través de Internet, además se beneficia del régimen de protección que contempla la Ley de ordenación del comercio minorista para todas las ventas a distancia.

# Información y consultas

## En Internet

**www.lssi.es**

- Preguntas más frecuentes.
- Aspectos destacados de la Ley.
- Normativa en relación con los servicios de la sociedad de la información y el comercio electrónico.
- Enlaces con otras páginas de interés.

## Por correo electrónico

Puedes enviar tus consultas a:

**info@mcyt.es**

## Por teléfono

Llamando al:

**902 446 006**



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA

**WWW.MCYT.ES**



MINISTERIO  
DE SANIDAD  
Y CONSUMO

**WWW.MSC.ES**



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

**WWW.MINECO.ES**



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

**WWW.MJU.ES**